



Presidencia
de México



Gobierno de
Guadalajara

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO** en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la iniciativa de **ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a efecto de crear las Unidades de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de Policías con Capacidades para Procesar, y de Atención a Negocio en Contacto**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; así mismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal. Además, la fracción III inciso h) del artículo en comento señala que los municipios tendrán a su cargo la función de seguridad pública, en los términos del artículo 21 Constitucional.

II. De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Además, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma Constitución señala.

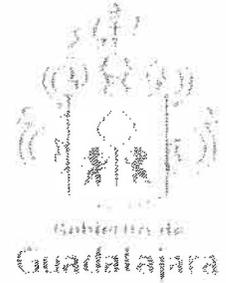
III. Asimismo, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco indica que corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Además, señala que corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal.

IV. Respecto al orden jurídico estatal, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción X establece que es obligación de los ayuntamientos atender la seguridad pública en todo el municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. A su vez, el artículo 40 fracción II señala que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

V. Aunado a lo anterior, el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio otorgándole, entre otras, atribuciones para ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley, cuidar del orden y de la seguridad de todo el municipio, disponiendo para ello de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas, así como ordenar la



Presidencia
Guadalajara



publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir, de conformidad a las fracciones I, IV y V, respectivamente.

VI. De acuerdo al contenido plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042¹ el diagnóstico situacional del tercer eje de desarrollo, Guadalajara Segura, Justa y en Paz, indica que la seguridad pública es un tema manifiesto y señalado como una de las principales preocupaciones de la sociedad tapatía, y cuya atención debe realizarse considerando la variedad de factores que originan la incidencia delictiva, por lo que dicho tema debe abordarse con un enfoque multifactorial, que nos permita alinear esfuerzos y acciones del gobierno municipal tendientes a salvaguardar la integridad de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones buscando que la ciudadanía ejerza libremente sus derechos en un entorno de orden y paz.

VII. Con el propósito de brindar la función de seguridad pública, el municipio cuenta con la Comisaría de la Policía de Guadalajara, la cual cuenta con las siguientes atribuciones, según se desprende de los numerales 8 y 9 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara:

"Artículo 8. *Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara las siguientes atribuciones:*

I. *Efectuar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno; así como, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*

(...)

Artículo 9. *Además de ejercer las atribuciones reconocidas a la Comisaría y sus áreas, al Comisario General le corresponde:*

I. *Dictar las medidas tendientes a prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la paz pública;"*

¹ Consultado en <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PMDGGuadalajara2018-2021.pdf>

(...)

VIII. Por otra parte, con fecha 2 de enero de 2009 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación² la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública, y cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, en esta materia. Esta distribución de competencias se encuentra prevista en el Título Segundo, Capítulo IX de dicha ley.

IX. Posteriormente, con fecha 17 de noviembre de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación³ la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual tiene por objeto:

- Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados;
- Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones;
- Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas;

² Consultado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5076728&fecha=02/01/2009

³ Consultado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5504956&fecha=17/11/2017



Presidencia
de la Federación



Estado de
Jalisco

- Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición;
- Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; y
- Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias.

Asimismo, el artículo 3 de la ley en comento establece que su aplicación corresponderá a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo el principio pro persona.

X. A su vez, el artículo 53 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas señala que la Comisión Nacional de Búsqueda tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

"Artículo 53. La Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como del personal al que se refiere el artículo 67 de esta Ley, cuando sea necesario que el personal de la Comisión Nacional de Búsqueda realice trabajos de campo;

(...)

X. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

(...)

XIII. Acceder sin restricciones a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada, de conformidad con las disposiciones aplicables;

(...)

XVI. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

(...)"

Además, en el artículo 67 de esta ley establece que las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, el cual debe atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, según corresponda; personal que, además de cumplir con la certificación respectiva, debe acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional de Búsqueda.

XI. Respecto a las Comisiones Estatales de Búsqueda, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas establece en su artículo 50 que cada entidad federativa debe crear una Comisión, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en la ley para la Comisión Nacional de Búsqueda. Así mismo, dicho artículo señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la Comisión Nacional de Búsqueda.

Conforme a lo anterior, el día 24 de abril de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"⁴ el Acuerdo DIGELAG DEC 008/2018, mediante el cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, y el cual está encargado de cumplir con las atribuciones que para tal efecto se determinan en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda.

⁴ Consultado en <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/content/martes-24-de-abril-de-2018-3>



Presidencia
Guadalajara



Estado de
Guadalajara

XII. Al tratarse de un tema de suma importancia, el 11 de septiembre de 2020, mediante oficio número CGPG/4355/2020 suscrito por el General de División D.E.M. RET. Luis Arias González, Comisario de la Policía de Guadalajara, se remitió a la oficina de Presidencia un anteproyecto de iniciativa mediante la cual se propuso la creación de un Grupo de Búsqueda, en atención a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Por ello, en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 30 de septiembre de 2020 y publicado el mismo día en la Gaceta Municipal de Guadalajara⁵, fue aprobado el decreto municipal número D 56/12/20, mediante el cual se aprueba y autoriza la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara, el cual debe estar integrado con personal de la Comisaría debidamente capacitado en materia de búsqueda de personas, cumplir con la certificación respectiva y acreditar los criterios de idoneidad emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda, así como cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como en la Ley Nacional del Registro de Detenciones y demás normativa aplicable.

XIII. Aunado a lo anterior, con fecha 6 de octubre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación⁶ el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; emitido de conformidad con el artículo 49, fracción XVI de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. De acuerdo a dicho Protocolo, se considera como Autoridad Primaria a las Instituciones de Seguridad Pública y que realizan tareas de seguridad pública, por lo cual el numeral 102 establece que estas instituciones son autoridades informadoras, así como ejecutoras y auxiliares en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, que deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas.

⁵ Consultado en https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomaVEjemplar13Septiembre30_2020.pdf

⁶ Consultado en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020

XIV. Una vez notificada de la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara, la Unidad de Innovación y Acreditación de Procesos dependiente de la División de Planeación y Gestión Estratégica realizó un trabajo de actualización del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, labor efectuada a través de diversas mesas de trabajo en conjunto con las personas responsables de las Unidades que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara a efecto de generar una propuesta de reforma al reglamento que rige la actuación de la Comisaría, y la cual integra las observaciones emitidas por las Unidades. De esta forma, a través de estas mesas de trabajo conjuntas, se autorizó mediante oficio CPG/DI/6043/2020 solicitar la adición de las siguientes Unidades a la División de Inteligencia:

- Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas - UBDP.
- Unidad de Policías con Capacidades para Procesar - UPCP (Actualmente denominada Unidad Integral de Criminalística).
- Unidad de Atención a Negocio en Contacto – UANEC.

XV. Respecto a la primera adición, correspondiente a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBDP), la misma obedece al estricto cumplimiento del contenido del decreto municipal número D 56/12/20 y del cual se ha justificado su adición con la relación de hechos y los fundamentos jurídicos vertidos en la presente exposición de motivos. Para ello, se establece en el artículo 8 del Reglamento la atribución a la Comisaría para fungir como autoridad informadora, ejecutora y auxiliar en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, con el objeto de incorporar al ordenamiento municipal la atribución legal correspondiente para el debido ejercicio de sus funciones.

Asimismo, mediante esta propuesta, se establecen las atribuciones de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, las cuales consisten, entre otras, en la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, solicitar al Ministerio Público la conducción y mando sobre la probable comisión de un delito que pueda llevar a la búsqueda localización o identificación de una persona; auxiliar en acciones de búsqueda de reportes, garantizar la cadena de custodia en el lugar de los hechos o hallazgo donde se encuentren restos humanos de personas desaparecidas, coordinarse



Presidencia
de los Estados Unidos Mexicanos



con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, en el intercambio de información y búsqueda, y proponer convenios de colaboración de información con albergues o instituciones de servicios médicos.

XVI. A su vez se propone adicionar al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, la Unidad de Policías con Capacidades para Procesar, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción XI y 77 fracciones VII, XII inciso d) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Artículo Décimo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los Protocolos Nacionales de Actuación Primer Respondiente y de Policía con Capacidades para Procesar.

Esta propuesta surge a partir de la creación durante la administración municipal pasada de la Unidad Integral de Criminalística, la cual en su momento no fue formalmente establecida ni integrada a la normatividad municipal. Además, la denominación de las actividades que realiza esta Unidad engloba técnicas de especialización e infraestructura que realiza exclusivamente el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, por lo cual se propone establecer en el Reglamento las atribuciones de la Unidad de Policías con Capacidades para Procesar, siendo esta su denominación correcta, ya que actualmente quienes integran esta Unidad cuentan con las constancias de capacitación emitidas por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y en las cuales se acreditan como Policías con Capacidades para Procesar.

XVII. Aunado a lo anterior, se propone adicionar al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, la Unidad de Atención Negocio en Contacto; esta Unidad surge derivado de las reformas aprobadas en sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de marzo de 2019, y publicadas el 21 de marzo de 2019 en la Gaceta Municipal, que versan sobre los requisitos para las y los titulares de licencias o permisos de giros respecto a las medidas de seguridad y programas preventivos que autorice el Gobierno Municipal, específicamente en lo establecido en el artículo 6 numeral 1 inciso j), el cual obedece a la instalación de un botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara. Al adicionar las funciones que realiza esta Unidad se otorgaría la certeza legal requerida para el correcto desempeño de sus funciones.

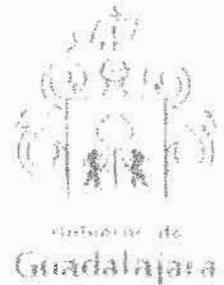
Además, mediante oficio CPG/DI/6060/2020 suscrito por el Titular de la División de Inteligencia, expone diversas recomendaciones respecto a las funciones de dicha División, por lo cual solicita que las modificaciones sean integradas a la presente iniciativa con el fin de actualizar y fortalecer el marco normativo aplicable a la División de Inteligencia.

XVIII. Para efecto de proporcionar una mejor comprensión a estas propuestas de reforma al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, las mismas se encuentran detalladas en la siguiente tabla comparativa:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXI. (...)</p> <p>XXXII. Garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos mediante acciones policiales y grupos de control de multitudes; y</p> <p>XXXIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXI. (...)</p> <p>XXXII. Garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos mediante acciones policiales y grupos de control de multitudes;</p> <p>XXXIII. Fungir como autoridad informadora, ejecutora y auxiliar en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas; y</p> <p>XXXIV. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Artículo 39. El Comisario de la División de Inteligencia, tiene bajo su responsabilidad:</p> <p>I. Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, clasificación y registro de información policial, para conformar o alimentar bases de datos para la adopción de estrategias en materia de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la Comisaría y evolución de la tecnología;</p>	<p>Artículo 39. El Comisario de la División de Inteligencia, tiene bajo su responsabilidad:</p> <p>I. Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, análisis, clasificación, explotación y registro de información delincuencial del orden patrimonial, de valor e interés policial, para conformar o alimentar bases de datos para la adopción de estrategias en materia de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la</p>



Presidencia
de México



Estado de Jalisco
Guadalajara

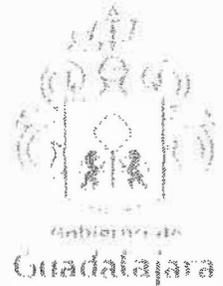
<p>II. Realizar las acciones necesarias que conlleven a la generación de inteligencia para la prevención de las conductas prohibidas en los ordenamientos legales, así como para el combate de aquellas acciones que pongan en riesgo la seguridad y la paz pública;</p>	<p>Comisaría y evolución de la tecnología;</p> <p>II. Realizar las acciones necesarias que conlleven a la generación de inteligencia para la prevención de las conductas prohibidas en los ordenamientos legales, así como para el combate de aquellas acciones que pongan en riesgo la seguridad y la paz pública, por los diversos delitos que se cometen por manifestaciones de desobediencia civil vandálicas violentas;</p>
<p>III. a XV. (...)</p>	<p>III. a XV. (...)</p>
<p>Artículo 40. La División de Inteligencia cuenta con las siguientes unidades:</p>	<p>Artículo 40. La División de Inteligencia cuenta con las siguientes unidades:</p>
<p>I. (...)</p>	<p>I. (...)</p>
<p>II. Unidad de Investigación. La cual tiene las siguientes atribuciones:</p>	<p>II. Unidad de Investigación. La cual tiene las siguientes atribuciones:</p>
<p>a) Diseñar y operar los sistemas de recopilación, clasificación y registro de información policial, para conformar o alimentar bases de datos;</p>	<p>a) Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, análisis, clasificación y registro de información delincuencial de valor e interés policial, para conformar la base de datos;</p>
<p>b) Llevar a cabo acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de información en el ámbito de su competencia, para el combate a los delitos;</p>	<p>b) Llevar a cabo acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis, aprovechamiento e intercambio de información delincuencial de valor e interés policial en el ámbito de su competencia, para el combate a los delitos;</p>
<p>c) a h) (...)</p>	<p>c) a h) (...)</p>
<p>III. a V. (...)</p>	<p>III. a V. (...)</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>VI. Unidad de Búsqueda de Personas</p>

Desaparecidas. La cual tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;**
- b) Solicitar al agente del Ministerio Público la conducción y mando en relación a hechos que tenga conocimiento de la probable comisión de un delito que puedan llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;**
- c) Auxiliar en acciones de búsqueda de reportes que le sean encomendados en el Municipio;**
- d) Garantizar a través de las áreas operativas de la Comisaría, que se mantenga la cadena de custodia en el lugar de los hechos o hallazgo, así como en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de personas desaparecidas;**
- e) Coordinarse con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco en el intercambio de información y búsqueda respecto a las personas desaparecidas o no localizadas en el Municipio;**
- f) Promover la capacitación continua para el personal que**



Presidencia
Coahuila



Gobierno del
Coahuila

<p>Sin Correlativo</p>	<p>integra la Unidad;</p> <ul style="list-style-type: none">g) Proponer convenios de colaboración de información con albergues privados o instituciones de servicios médicos en el Municipio;h) Implementar mecanismos ágiles de intercambio de información con personal de Juzgados Cívicos, DIF Coahuila y albergues públicos del Municipio respecto a la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;i) Garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas;j) Coordinar la detonación de búsqueda inmediata y despliegue operativo cuando tenga conocimiento de un hecho mientras es relevado por la Comisión Estatal o Fiscalía General del Estado; yk) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables. <p>VII. Unidad de Policías con Capacidades para Procesar. La cual tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Proponer acciones al personal policial de la Comisaría, cuando hayan preservado, priorizado o asegurado objetos que tengan relación con hechos constitutivos de delito; para evitar la alteración, contaminación, destrucción o
------------------------	--

perdida de los indicios; en aquellos casos que no haya intervenido esta Unidad en su procesamiento, por lo que el personal que fungió como Primer Respondiente se hará cargo de la documentación desde su priorización o aseguramiento hasta su entrega a la institución correspondiente;

- b) Proporcionar el material o asesoría en los servicios que requieran conocimientos técnicos y científicos, para el embalaje de los indicios y objetos derivados de un hecho probablemente delictivo;
- c) Coordinarse con el primer respondiente bajo la conducción y mando del Ministerio Público para el procesamiento del lugar de intervención, unificando criterios sobre los indicios señalados;
- d) Iniciar el procesamiento del lugar de intervención cuando así le sea requerido una vez que le sea proporcionada la Carpeta de Investigación y se haya realizado la entrega-recepción por parte del Policía Primer Respondiente. Solo se realizará en los hechos que no requieran técnicas periciales y materiales especializadas para su procesamiento; en caso contrario se debe solicitar el procesamiento al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;

e) Aplicar la Metodología General y



Presidencia
Guadalajara



	<p>Técnica de la Criminalística de Campo desde la observación, búsqueda, localización e identificación de indicios en el lugar de intervención, que sean materia de investigación en relación al hecho probablemente delictivo; a consideración del Ministerio Público serán procesados, recolectados, custodiados y trasladados para su entrega, mediante el Registro de Cadena de Custodia, el cual permite llevar el control del procedimiento que se aplica a los indicios, garantizando la trazabilidad e integridad de que fueron recolectados en el lugar de la intervención, acorde al principio de Mismidad, a las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para su correspondiente análisis o resguardo;</p> <p>f) Promover la capacitación y actualización periódica al personal de esta Unidad, en la Metodología General y Técnica de la Criminalística de Campo;</p> <p>g) Emitir sugerencias al área administrativa correspondiente en relación a la adquisición y compra de equipo, material e insumos adecuados para el correcto uso y desempeño de la función;</p> <p>h) Organizar, controlar y distribuir los insumos suministrados para el procesamiento o documentación del lugar de la intervención, para el correcto</p>
--	---

Sin Correlativo

desempeño de la función y uso de los materiales;

- i) Documentar el lugar de intervención o conexos en donde realice el procesamiento; y entregar los informes realizados ante el agente del Ministerio Público que dio conducción y mando a la carpeta de investigación; y
- j) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

VIII. La Unidad de Atención a Negocio en Contacto. La cual tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar acciones de difusión e implementación del botón digital de Negocio en Contacto con otras Divisiones, Direcciones y Unidades de la Comisaría, en especial con el Centro de Comunicación y Observación Electrónica y la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas;
- b) Coadyuvar con la Dirección de Padrón y Licencias para vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento, obligatorios para los giros restringidos;
- c) Proporcionar a la persona que lo solicite, la información y requisitos para acceder al Programa del Sistema de Alarma de Negocio en Contacto



Presidencia
Jalisco



Gobierno del
Estado de
Jalisco

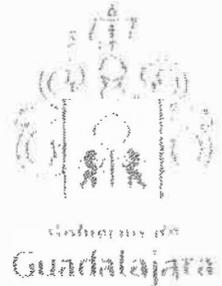
	<p>mediante la instalación del botón digital de Negocio en Contacto;</p> <p>d) Establecer los requisitos y obligaciones mediante la firma de la carta de adhesión al Programa del Sistema de Alarma de Negocio en Contacto, con los que debe cumplir el responsable del negocio o establecimiento para la instalación, funcionamiento y desinstalación del botón digital de Negocio en Contacto;</p> <p>e) Recibir y dar seguimiento a las llamadas y solicitudes de los propietarios o encargados de negocios que solicitan la instalación del botón digital de Negocio en Contacto;</p> <p>f) Contar con un padrón y con bases de datos de los negocios o establecimientos que cuentan con el botón digital de Negocio en Contacto, para generar mapeo y estadísticas;</p> <p>g) Georreferenciar a cada uno de los negocios y giros restringidos que cuentan con el botón digital de Negocio en Contacto, para orientar las acciones de despliegue operativo para la intervención policial en la activación del botón digital de auxilio para lograr la detención de presuntos delincuentes;</p> <p>h) Acudir a los negocios o establecimientos que requieran el sistema de alarma Negocio en Contacto, para realizar la</p>
--	--

instalación, así como mantener una adecuada coordinación y comunicación con la persona usuaria debido al protocolo de acción que procede en caso de emitir falsas alarmas;

- i) Realizar visitas periódicas de verificación a los negocios o establecimientos afiliados para dar mantenimiento correctivo y preventivo de soporte al software y capacitación a las personas usuarias;
- j) Realizar las pruebas necesarias correspondientes de conexión, de los negocios o establecimientos afiliados, con el Centro de Comunicación y Observación Electrónica, verificando que las alertas lleguen de forma correcta al polígono que corresponde de acuerdo a la ubicación del mismo;
- k) Desinstalar el botón digital de Negocio en Contacto, al negocio o establecimiento que haga uso inadecuado del sistema de auxilio;
- l) Mejorar las funciones y acciones de coordinación para el correcto funcionamiento del programa en la atención a cada uno de los reportes recibidos;
- m) Sugerir en coordinación con la Jefatura de Tecnologías de la Información, el diseño, modelo y necesidades del sistema de auxilio;



Presidencia
de México



Gobierno del
Estado de
Guadalajara

	<p>n) Coordinar la atención de solicitudes recibidas por medios electrónicos a los negocios que componen el grupo de Cooperación Estratégica, así como la verificación con el responsable del Centro de Comunicación y Observación Electrónica de las acciones de solución inmediata de los problemas de los reportes recibidos; y</p> <p>o) Las demás que le confieren las <u>disposiciones legales aplicables.</u></p>
--	--

XIX. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, esta iniciativa genera repercusiones en el aspecto jurídico y social; en cuanto al aspecto jurídico la aprobación del presente ordenamiento reformaría diversos artículos del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, con el objeto de establecer en el marco jurídico aplicable a dicha dependencia las atribuciones legales para fungir como autoridad informadora, ejecutora y auxiliar en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en atención a la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas. A su vez, se adicionan las atribuciones de aquellas Unidades con las que actualmente cuenta la Comisaría de la Policía de Guadalajara, pero que no se encuentran previstas en su Reglamento Interno.

En cuanto a las repercusiones sociales, la aprobación de este ordenamiento repercutirá de manera positiva en las funciones que efectúa la autoridad municipal respecto a la prevención, investigación, sanción y erradicación de los delitos en materia de desaparición forzada, así como en la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas y en la atención a las personas que requieren de la intervención de las autoridades en el municipio en esta materia; lo anterior, al establecer de manera precisa en la norma municipal las atribuciones que le son conferidas por la legislación aplicable y que proporcionarán a la Comisaría de la Policía de Guadalajara un marco reglamentario óptimo para el eficaz desempeño de sus funciones en beneficio de las y los ciudadanos del municipio.

Asimismo, respecto a las repercusiones en materia laboral y presupuestal, con la aprobación de este decreto no se tendrían repercusiones en materia laboral, ya que la aprobación de este decreto no implica la contratación de nuevo personal ni la remoción del mismo, ya que las funciones que realizarán estas Unidades se llevarán a cabo con personal que actualmente labora en la Comisaría de la Policía de Guadalajara; y en lo concerniente a las repercusiones en materia presupuestal no se tiene previsto ningún tipo de erogaciones o modificaciones presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación el siguiente punto de:

ORDENAMIENTO

Único. Se reforman los artículos 8 fracciones XXXII y XXXIII, 39 fracciones I y II, 40 fracción II incisos a) y b); y se adicionan los artículos 8 fracción XXXIV y 40 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara las siguientes atribuciones:

I. a XXXI. (...)

XXXII. Garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos mediante acciones policiales y grupos de control de multitudes;

XXXIII. **Fungir como autoridad informadora, ejecutora y auxiliar en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas; y**

XXXIV. **Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.**

Artículo 39. El Comisario de la División de Inteligencia, tiene bajo su responsabilidad:

- I.** Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, **análisis**, clasificación, **explotación** y registro de información **delincuencial del orden patrimonial, de valor e interés** policial, para conformar o alimentar bases de datos para la



Presidencia
Guadalajara



adopción de estrategias en materia de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la Comisaría y evolución de la tecnología;

II. Realizar las acciones necesarias que conlleven a la generación de inteligencia para la prevención de las conductas prohibidas en los ordenamientos legales, así como para el combate de aquellas acciones que pongan en riesgo la seguridad y la paz pública, **por los diversos delitos que se cometen por manifestaciones de desobediencia civil vandálicas violentas;**

III. a XV. (...)

Artículo 40. La División de Inteligencia cuenta con las siguientes unidades:

I. (...)

II. Unidad de Investigación. La cual tiene las siguientes atribuciones:

a) Diseñar y operar los sistemas de **búsqueda**, recopilación, **análisis**, clasificación y registro de información **delincuencial de valor e interés** policial, para conformar **la** base de datos;

b) Llevar a cabo acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis, aprovechamiento **e intercambio** de información **delincuencial de valor e interés policial** en el ámbito de su competencia, para el combate a los delitos;

c) a h) (...)

III. a V. (...)

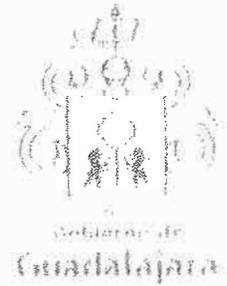
VI. Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas. La cual tiene las siguientes atribuciones:

a) **Aplicar el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;**

- b) Solicitar al agente del Ministerio Público la conducción y mando en relación a hechos que tenga conocimiento de la probable comisión de un delito que puedan llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;**
- c) Auxiliar en acciones de búsqueda de reportes que le sean encomendados en el Municipio;**
- d) Garantizar a través de las áreas operativas de la Comisaría, que se mantenga la cadena de custodia en el lugar de los hechos o hallazgo, así como en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de personas desaparecidas;**
- e) Coordinarse con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco en el intercambio de información y búsqueda respecto a las personas desaparecidas o no localizadas en el Municipio;**
- f) Promover la capacitación continua para el personal que integra la Unidad;**
- g) Proponer convenios de colaboración de información con albergues privados o instituciones de servicios médicos en el Municipio;**
- h) Implementar mecanismos ágiles de intercambio de información con personal de Juzgados Cívicos, DIF Guadalajara y albergues públicos del Municipio respecto a la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;**
- i) Garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas;**
- j) Coordinar la detonación de búsqueda inmediata y despliegue operativo cuando tenga conocimiento de un hecho mientras es relevado por la**



Presidencia
del Estado de Jalisco



Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco o la Fiscalía General del Estado; y

k) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

VII. Unidad de Policías con Capacidades para Procesar. La cual tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer acciones al personal policial de la Comisaría, cuando hayan preservado, priorizado o asegurado objetos que tengan relación con hechos constitutivos de delito; para evitar la alteración, contaminación, destrucción o pérdida de los indicios; en aquellos casos que no haya intervenido esta Unidad en su procesamiento, por lo que el personal que fungió como Primer Respondiente se hará cargo de la documentación desde su priorización o aseguramiento hasta su entrega a la institución correspondiente;
- b) Proporcionar el material o asesoría en los servicios que requieran conocimientos técnicos y científicos, para el embalaje de los indicios y objetos derivados de un hecho probablemente delictivo;
- c) Coordinarse con el primer respondiente bajo la conducción y mando del Ministerio Público para el procesamiento del lugar de intervención, unificando criterios sobre los indicios señalados;
- d) Iniciar el procesamiento del lugar de intervención cuando así le sea requerido una vez que le sea proporcionada la Carpeta de Investigación y se haya realizado la entrega-recepción por parte del Policía Primer Respondiente. Solo se realizará en los hechos que no requieran técnicas periciales y materiales especializadas para su procesamiento; en caso contrario se debe solicitar el procesamiento al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;
- e) Aplicar la Metodología General y Técnica de la Criminalística de Campo desde la observación, búsqueda, localización e identificación de indicios en el lugar de intervención, que sean materia de investigación en

relación al hecho probablemente delictivo; a consideración del Ministerio Público serán procesados, recolectados, custodiados y trasladados para su entrega, mediante el Registro de Cadena de Custodia, el cual permite llevar el control del procedimiento que se aplica a los indicios, garantizando la trazabilidad e integridad de que fueron recolectados en el lugar de la intervención, acorde al principio de Mismidad, a las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para su correspondiente análisis o resguardo;

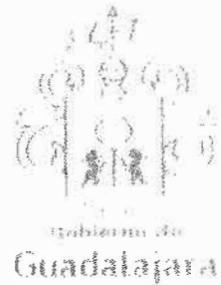
- f) Promover la capacitación y actualización periódica al personal de esta Unidad, en la Metodología General y Técnica de la Criminalística de Campo;
- g) Emitir sugerencias al área administrativa correspondiente en relación a la adquisición y compra de equipo, material e insumos adecuados para el correcto uso y desempeño de la función;
- h) Organizar, controlar y distribuir los insumos suministrados para el procesamiento o documentación del lugar de la intervención, para el correcto desempeño de la función y uso de los materiales;
- i) Documentar el lugar de intervención o conexos en donde realice el procesamiento; y entregar los informes realizados ante el agente del Ministerio Público que dio conducción y mando a la carpeta de investigación; y
- j) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

VIII. La Unidad de Atención Negocio en Contacto. La cual tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar acciones de difusión e implementación del botón digital de Negocio en Contacto con otras Divisiones, Direcciones y Unidades de la Comisaría, en especial con el Centro de Comunicación y Observación Electrónica y la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas;



Presidencia
Municipal de



- b) Coadyuvar con la Dirección de Padrón y Licencias para vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento, obligatorios para los giros restringidos;**
- c) Proporcionar a la persona que lo solicite, la información y requisitos para acceder al Programa del Sistema de Alarma de Negocio en Contacto mediante la instalación del botón digital de Negocio en Contacto;**
- d) Establecer los requisitos y obligaciones mediante la firma de la carta de adhesión al Programa del Sistema de Alarma de Negocio en Contacto, con los que debe cumplir el responsable del negocio o establecimiento para la instalación, funcionamiento y desinstalación del botón digital de Negocio en Contacto;**
- e) Recibir y dar seguimiento a las llamadas y solicitudes de los propietarios o encargados de negocios que solicitan la instalación del botón digital de Negocio en Contacto;**
- f) Contar con un padrón y con bases de datos de los negocios o establecimientos que cuentan con el botón digital de Negocio en Contacto, para generar mapeo y estadísticas;**
- g) Georreferenciar a cada uno de los negocios y giros restringidos que cuentan con el botón digital de Negocio en Contacto, para orientar las acciones de despliegue operativo para la intervención policial en la activación del botón digital de auxilio para lograr la detención de presuntos delincuentes;**
- h) Acudir a los negocios o establecimientos que requieran el sistema de alarma Negocio en Contacto, para realizar la instalación, así como mantener una adecuada coordinación y comunicación con la persona usuaria debido al protocolo de acción que procede en caso de emitir falsas alarmas;**

- i) Realizar visitas periódicas de verificación a los negocios o establecimientos afiliados para dar mantenimiento correctivo y preventivo de soporte al software y capacitación a las personas usuarias;
- j) Realizar las pruebas necesarias correspondientes de conexión, de los negocios o establecimientos afiliados, con el Centro de Comunicación y Observación Electrónica, verificando que las alertas lleguen de forma correcta al polígono que corresponde de acuerdo a la ubicación del mismo;
- k) Desinstalar el botón digital de Negocio en Contacto, al negocio o establecimiento que haga uso inadecuado del sistema de auxilio;
- l) Mejorar las funciones y acciones de coordinación para el correcto funcionamiento del programa en la atención a cada uno de los reportes recibidos;
- m) Sugerir en coordinación con la Jefatura de Tecnologías de la Información, el diseño, modelo y necesidades del sistema de auxilio;
- n) Coordinar la atención de solicitudes recibidas por medios electrónicos a los negocios que componen el grupo de Cooperación Estratégica, así como la verificación con el responsable del Centro de Comunicación y Observación Electrónica de las acciones de solución inmediata de los problemas de los reportes recibidos; y
- o) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.



Presidencia
Guadalajara



Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ellas al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por los motivos expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización la presente iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, misma que contiene los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia de la presente iniciativa, misma que propone reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a efecto de crear las Unidades de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de Policías con Capacidades para Procesar, y de Atención a Negocio en Contacto.

SEGUNDO. Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para que se avoque al estudio de la presente y emitan el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco; a los 04 días del mes de diciembre del año 2020.
"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020".

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*EDT/LAG/ARDA/UNIS/Redr/0050

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

14 DE ABRIL DE 2024
PROF. F. S. S.

RECIBIDO

SECRETARIA DE ECONOMIA